

**PUNTOS DE SUSCRICION**

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Mediano y Ruiz.



**PRECIO DE SUSCRICION.**

TREINTA PSETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### SECCION SEGUNDA.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### Negociado 3.º—ESTABLECIMIENTOS PENALES.

Por Real orden de 23 del mes último S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido aprobar el presupuesto y pliego de condiciones para el retejo y reparacion de cubiertas del presidio de San José de esta capital, por la cantidad de 3.251 pesetas 33 céntimos.

En su consecuencia he dispuesto se subaste en pública licitacion la ejecucion de dichas obras, señalando el día 24 del actual, á las dos de su tarde, para su adjudicacion, cuya subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno de provincia, donde para conocimiento del público se hallan de manifiesto, de diez de la mañana á las cuatro de la tarde, el presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado ajustándose exactamente al modelo que se inserta en esta continuacion, y con inclusion de la carta de pago que justifique haber hecho en la Caja de la Administracion económica el depósito previo del 1 por 100 exigido para tomar parte en la licitacion, que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Zaragoza 3 de Julio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

##### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de . . . . ., segun consta de la cédula personal que exhibe, enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de esta provincia con fecha . . . . . y del presupuesto detallado y pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la reparacion de cubiertas y retejo general del penal de esta capital, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las citadas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de . . . . . (aquí la proposicion que se haga en letra y en pesetas) y como garantia acompaña la carta de pago del depósito previo que se exige.

#### SECCION CUARTA.

##### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

##### SELLO DEL ESTADO.

Uso del mismo en los libros de los comerciantes é industriales.

##### CIRCULAR.

La Direccion general de Rentas estancadas, con fecha 22 del presente mes, comunica á esta Administracion económica la Real orden dictada por el Ministerio de Hacienda en 24 de Mayo último, del tenor siguiente:



«Excmo. Sr.:—En vista del expediente instruido en esa Direccion contra doña Petronila Gonzalez, del comercio de esta Corte, por faltas en el uso del sello del Estado.

Resultando que en 2 de Marzo de 1876 giraron una visita los delegados de la Empresa del Timbre al comercio de la citada señora, encontrando el libro Diario en blanco, á pesar de haberse abierto el establecimiento en 5 de Noviembre de 1875, y que no obstante estar sellado, consideraron que el hecho constituia un acto punible y le denunciaron como tal á la Administracion económica, la cual resolvió en su contra estimando no haber méritos para imponer penalidad alguna.

Resultando que de este acuerdo se alzaron los representantes de la Empresa del Timbre ante esa Direccion la cual, fundándose en que no estaba designada taxativamente en ninguna disposicion la penalidad correspondiente al hecho objeto de la denuncia, confirmó el acuerdo apelado; pero al propio tiempo, y teniendo en cuenta que ya se habian presentado varios casos iguales, y que tal proceder por parte de los comerciantes acaso obedeceria al deseo de eludir el cumplimiento de las disposiciones vigentes, propuso la adopcion de una medida de carácter general por la que se castigase con la multa de 50 pesetas á los comerciantes que obligados por la Real orden de 26 de Marzo de 1875 á sellar el libro Diario de su comercio, no estampasen las operaciones del año anterior antes de finalizar el mes de Enero del siguiente; y

Resultando que en los diferentes informes de los Centros de este Ministerio á que se ha consultado, se reconoce la conveniencia de dictar una disposicion que tienda á evitar el fraude en este punto.

Vistos los artículos 56 y 57 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, el decreto de 28 de Mayo de 1873 y la Real orden de 26 de Marzo de 1875;

Considerando que el privilegio concedido á los comerciantes de formar sus libros del número de hojas que tengan por conveniente, utilizándolas en varios años, puede ser origen de fraude en el uso del sello del Estado, no cumpliendo con el requisito que marca la Real orden de 26 de Marzo, antes citada, y que por consiguiente se hace precisa la adopcion de una medida general que impida los fraudes que pueden resultar contra los intereses del Tesoro; y

Considerando que la penalidad establecida por el art. 86 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 para los comerciantes que no presenten á los Agentes de la Administracion el certificado que acredite que sus libros se hallan sellados, es la que por analogía debe imponerse en el presente caso;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo informado por la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, se ha servido declarar que incurren en la multa administrativa de 50 pesetas los comerciantes é industriales á que se refiere la Real orden de 26 de Marzo de 1875, que no hagan en su libro Diario los asientos de

las operaciones de cada año antes de finalizar el mes de Enero del siguiente. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines oportunos.»

Lo que he dispuesto publicar en este BOLETIN OFICIAL, segun me ordena el expresado Centro directivo, para conocimiento de los comerciantes é industriales de esta provincia á quienes principalmente interesa.

Zaragoza 30 de Junio de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Joaquin Ozores.

## SECCION QUINTA.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al dia 10 del actual, se publica por la Direccion general de Instruccion pública el anuncio siguiente:

«Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, Seccion de las exactas de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Geometría analítica de dos y tres dimensiones, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 21 años de edad; ser doctor en dicha Facultad y Seccion ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal; de una relacion justificada de sus méritos y servicios; y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.»

Y en su cumplimiento he dispuesto su publicacion para que llegue á noticia de los interesados.

Zaragoza 19 de Junio de 1880.—El Rector, José Nadal.



**SECCION SEXTA.**

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1880-81, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias. Lo que se hace saber por este anuncio para conocimiento de los contribuyentes.

Leciñena 18 de Junio de 1880.—El Alcalde, Pedro García.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y su apéndice, pertenecientes al año económico corriente, se hallará de manifiesto al público durante ocho dias, á contar desde esta fecha.

Sisamon 1.º de Julio de 1880.—El Alcalde, Mariano Hernandez.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, así como el apéndice del amillaramiento del mismo, correspondiente al año económico de 1880-81, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho dias, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar oportunamente las reclamaciones que estimen procedentes.

Fuendetodos 30 de Junio de 1880.—El Alcalde, Mariano Gazo.—P. O., Juan Coli, Secretario.

El presupuesto municipal de esta villa, formado por el Ayuntamiento para el próximo ejercicio de 1880-81, estará de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaría municipal.

Pomer 28 de Junio de 1880.—El Alcalde, P. O., Joaquin Anguiano, Secretario.

**SECCION SÉTIMA.****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en este mi referido Juzgado penden autos ejecutivos instados por D. Juan Nuñez Tello, representado por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, en los que he acordado sacar á la venta en pública y simultánea subasta la mitad indivisa de las fincas siguientes:

La mitad de una casa, sita en la villa de Montalban y su calle llamada Plaza Mayor, con un corral contiguo, alto, señalada en este dia con el núm. 1; lindante por la derecha con casa de los herederos de Lucas Agüer, por la izquierda con otra de Lucas Gadea, Joaquin Ballarin y calle Nueva, y por la espalda con calle del Castillo de Cenares y casa de Romualdo Azuera: tasada dicha mitad en 6.319 pesetas.

Otra mitad indivisa de una paridera ó corral, sita en la subida de la Iglesia de la mencionada villa de Montalban; lindante al Saliente con el Cementerio viejo, al Poniente por donde tiene su entrada, con calle y paso á otro corral, al Norte con la subida de la Iglesia y al Mediodia con corral de D. Pedro Estevan Sala; cuya porcion de finca ha sido tasada en 1.010 pesetas 50 céntimos.

Para cuyo acto, que simultáneamente ha de tener lugar en la villa de Montalban y Sala audiencia de este Juzgado, en auto de este dia se ha señalado el dia 23 de Julio próximo, á las once de su mañana, haciéndose saber á virtud de estos anuncios que á solicitud de la parte actora he acordado que cuantos licitadores quieran tomar parte en la subasta que se anuncia, consignarán previamente al acto del remate la cantidad de 500 pesetas como garantía de la proposicion, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor dado en tasacion á las porciones de fincas que por el presente se anuncian.

Dado en Zaragoza á 28 de Junio de 1880.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

**JUZGADOS MUNICIPALES.**

Purroy.

D. Serafin Marin Hijazo, Juez municipal suplente, ejerciente la judicatura de esta villa y su término:

Hago saber: Que en expediente tramitado por el comisionado ejecutor D. Eusebio de Castro y Ramos, nombrado por el Sr. Jefe económico de esta provincia en 9 de Enero último, contra los señores de este Ayuntamiento, como responsables del débito á la Hacienda, en cantidad de 5.282 pesetas 24 céntimos por concepto de consumos, cereales, sal, cédulas personales y obligaciones de instruccion pública, tengo acordada la venta en retasa subasta pública, las fincas que á continuacion se expresan, para el dia 14 del presente, por diez dias, á contar desde el 5, inserto en el BOLETIN OFICIAL y *Diario de Catalunya*.

Núm. 1.—D. Antonio Garza y Trigo.

Diez almudes de tierra en el Campillo, con 10 piés de olivos; lindante con Faustino Solano y Santiago Cabello: retasados en 640 pesetas.

Ochocientas cepas de viña en las Viejas de este nombre; linda con José Gil y Lucas Garza: en 410 pesetas.

Una hanega de tierra en la Talaca, con árboles frutales; linda con Gregorio Melús y D. Pedro Martinez Sangrós: en 664 pesetas.

Quinientas cepas de viña en el cerro de Guerra; lindante con Miguel Márcos y Manuel Estrella: retasadas en 300 pesetas.

Una casa, en la Callejuela, núm. 7, que consta de dos pisos y el firme; linda con Manuel Garza: retasada en 1.472 pesetas.

*Núm. 2.—D. Tomás Trasobares.*

Media yugada de viña, en los Carrascales; lindante con D. José Gil y el monte: retasada en 200 pesetas.

Una casa, en la calle del Horno, núm. 7; lindante con Guillermo Garza y María Gutierrez: retasada en 684 pesetas.

*Núm. 3.—D. José Garza Ibañez.*

Una media de tierra, en el Campillo; lindante con José Gil y senda de herederos: retasada en 408 pesetas.

Seiscientas cepas de viña, en la Migalica; lindante con Camilo Marco y José Ibañez Serrano: retasadas en 213 pesetas.

Una casa, en la Callejuela, núm. 2; consta de dos pisos y el firme: retasada en 1.100 pesetas.

Un pajar, en la Callejuela; linda con Guillermo Garza y Roque Ibañez: retasado en 200 pesetas.

*Núm. 4.—D. Manuel Alvarez.*

Seis almudes de tierra, en la Talaca; linda con Domingo Romero y Manuel Gutierrez: retasados en 476 pesetas.

Una media y tres almudes de tierra blanca, en la Talaca; linda con D. Márcos Melús y José Andrés: retasada en 524 pesetas.

Media yugada de tierra blanca, en el monte llamado La Almedina; linda con monte y José Marin: retasada en 60 pesetas.

Media yugada de tierra blanca, en la hoya de la Pola; linda con Felipe Gutierrez y Pedro Luna: retasada en 31 pesetas.

*Núm. 5.—D. Ildefonso Ibañez.*

Diez almudes de tierra, en la Vega, con arbolado frutal; linda con D. Miguel Forcen y D. Pedro M. Sangrós: retasados en 413 pesetas.

Seiscientas cepas de viña, en Hombrion; linda con Mariano Cabello y con monte: retasadas en 100 pesetas.

Una casa, en la calle del Puente, núm. 1; consta de un piso y el firme, con corral y cuadra separada; linda con Hipólito Gutierrez y horno de pan cocer: retasada en 705 pesetas.

Para cuyo acto de subasta que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el día 14 del presente, á las diez de su mañana, adjudicándose dichas fincas á favor del más beneficioso licitador, advirtiéndose que no se admitirá manda que no cubra las dos terceras partes de la retasa.

Dado en Purroy á 2 de Julio de 1880.—El Juez municipal suplente, Serafin Marin.—De su orden, Mariano Perez, Secretario.—El Comisionado, Eusebio de Castro.

**JUZGADOS MILITARES.****Zaragoza.**

D. Alejandro Cerca Sanchez y Tamayo, Capitan graduado, Teniente Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Galicia, núm. 19:

Habiéndose ausentado del pueblo de su natu-

raleza Pobla de Claramunt, provincia de Barcelona, en donde se hallaba disfrutando de licencia ilimitada el soldado de la tercera compañía de dicho batallon y regimiento Juan Barceló Moray, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan Cortés de esta plaza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 25 de Junio de 1880.—Alejandro Cerca Sanchez.

D. Francisco Gonzalez y Garcia, Teniente Coronel graduado, Comandante Fiscal del segundo batallon del regimiento infanteria de Galicia, núm. 19:

Habiéndose ausentado desde la plaza de Bielesa, donde se hallaba destacado el soldado de la segunda compañía de dicho batallon y regimiento José San Martin Figueras, natural de Monzon, provincia de Huesca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion:

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de Hernan Cortés de Zaragoza, donde deberá presentarse dentro del término de 10 dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos; y de no presentarse en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Zaragoza 20 de Junio de 1880.—Francisco Gonzalez.

**PARTE NO OFICIAL.****ANUNCIOS.**

Se arriendan las hierbas de las propiedades que el Excmo. Sr. Conde de Morata y de Argillo tiene en los pueblos de Sabinan y Paracuellos de la Ribera. El pliego de condiciones estará de manifiesto y la subasta será el 10 de Julio próximo á las doce de la mañana, en la casa Palacio de S. E. en Sabinan, á donde se dirigirán las proposiciones en pliego cerrado.